



EXP-UNC:0055583/2018  
Córdoba,

10 / NOV 2018

**Visto:**

El certificado del Centro Nacional de Reconocimientos Médicos mediante el cual se otorga licencia con arreglo al Cap. VII, Art. 46, Inc. c, del Convenio Colectivo de Trabajo para Docentes de la Universidad Nacional de Córdoba, a la docente **CONSTENLA, MARÍA DE LOS REYES** (Legajo N° 48.677 ), y

**Considerando:**

La imperiosa necesidad de cubrir estas vacantes para asegurar el normal desarrollo del ciclo lectivo.

Las disposiciones de la Ordenanza 5/95 del H.C.S. y las atribuciones conferidas por el Art. N° 14, inc. 1) y concordantes del Reglamento Vigente del Colegio, aprobado por Res. Rec. 1285/14.

Las consideraciones vertidas en el acta correspondiente por la comisión evaluadora de los inscriptos a los efectos de cubrir estas vacantes,

**Por ello:**

**EL DIRECTOR DEL COLEGIO NACIONAL DE MONSERRAT**

**RESUELVE:**

Art.1º.- Prorrogar las designaciones con carácter de suplentes a los docentes, en el dictado de las horas cátedra de Nivel Secundario (Código 229), que se detallan más adelante, desde el 26/10/2018 hasta el 01/12/2018:

- **TIMOSSI, MARIA BELEN** (Legajo N° 46.666) en cinco (5) horas cátedra de Lengua y Literatura Castellana III.
- **VOLOJ, DAVID JOEL** (Legajo N° 48.787), en cuatro (4) horas cátedra de Lengua y Literatura IV.

Art.2º.- Prorrogar la designación con carácter de suplente a la docente, en el dictado de las horas cátedra de Nivel Terciario (Código 228), que se detalla más adelante, desde el 26/10/2018 hasta el 01/12/2018:

- **LÓPEZ, MARÍA TERESA** (Legajo N° 51.528) en dos (2) horas cátedra de Lenguaje y Oratoria Profesional, de la carrera de Martillero y Corredor Público.

Mg. GABRIELA A. HELALE  
Secretaría de Asuntos  
Administrativos  
Colegio Nacional de Monserrat  
UNC



Ing. ALDO SERGIO GUERRA  
DIRECTOR  
UNC - Colegio Nacional de Monserrat

560-18.-

Art.3°.- Se deja expresa constancia de que obran en esta dependencia "curriculum vitae" y fotocopias legalizadas de los títulos habilitantes de los docentes designados.

Art.4°.- Los docentes antes mencionados deberán concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de esta Universidad, con copia de la presente y en el término de diez (10) días, a los efectos de realizar el trámite pertinente.

Art.5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y elévese a la Autoridad Universitaria para su conocimiento y aprobación.



560-18.-